

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

I. COMPARECIENTES:

Por una parte la **Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT**, responsable de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, representada legalmente por el **Ing. César Antonio Bermeo Noboa**, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta de la copia del contrato No. 001, suscrito el 29 de diciembre de 2014, que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal**, legalmente representado por el **Ab. Pedro Zapata Rumipamba**, en su calidad de Alcalde y **Ab. Yavir Salavarría Arditto**, Procurador Síndico Municipal, conforme constan de la credencial y nombramiento respectivos, que se adjuntan como habilitantes, quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas que constan a continuación.

Para los efectos de este convenio, a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT se le denominará simplemente como la "Unidad Ejecutora" o el "Programa SIGTIERRAS"; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal se le denominará como "el Municipio" o el "GADM".

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- 2.2. El 01 de febrero de 2011, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC para financiar el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora.
- 2.3. El 19 de agosto de 2009, las partes suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa "PRAT", en el cantón San Cristóbal. Como resultado de este convenio el cantón San Cristóbal dispone del programa SIGTIERRAS, en el cual mantiene y administra su base de datos con los predios rurales del cantón.
- 2.4. El Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 1014 publicado en el R.O. 322 de 23 de abril de 2008 estableció como política pública para las entidades de la Administración Pública Central, el uso de software libre en sus sistemas y equipamientos informáticos. Cumpliendo con esta disposición, el Programa SIGTIERRAS se encuentra desarrollando un sistema computarizado de gestión de catastro rural y urbano, que será instalado para cobertura nacional en el MAGAP y para cobertura cantonal simultánea, en cada GAD Municipal que participe en el Programa, en cuanto esté disponible y debidamente probado.


"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

- 2.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de octubre de 2010 en sus Arts. 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.
- 2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal, presenta su expresión de interés y solicita se proceda con la implantación del sistema SINAT rural, para la migración de la información del catastro rural del cantón San Cristóbal, desarrollado por el Programa SIGTIERRAS.
- 2.7. El Director Financiero Municipal, Lcdo. Holger Rivera E., mediante memorando 200-GADMSC-DF-2016 del 02 de febrero del 2016, certifica la partida presupuestaria para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, para la migración al Sistema SINAT RURAL, por el valor de USD 8.000,00.
- 2.8. El Concejo Municipal de San Cristóbal, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero del 2016, mediante Resolución 014-CMSC-SO-04-02-2016, resolvió: "Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el GAD Municipal de San Cristóbal, cuyo objeto es establecer los compromisos de orden técnico y económico necesarios para la ejecución de actividades contempladas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Tierras, SINAT (módulo rural), por el monto de USD 58.000,00 acogiendo el informe No. 020-AJ-2016 de fecha 01 de febrero del 2016".

III. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Tierras, SINAT (módulo rural) enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP como del Gobierno Municipal del cantón San Cristóbal.

IV. ALCANCE Y ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA - SIGTIERRAS:

4.1. ALCANCE

El Programa SIGTIERRAS ha implementado conjuntamente con el GADM de San Cristóbal, un sistema catastral del área rural, eficiente, confiable, moderno que hace posible su actualización continua y permite la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas. Se requiere migrar de este sistema a uno desarrollado en software libre.

4.2. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

El Programa SIGTIERRAS contempla entre otras actividades, la ejecución de las siguientes:

- (i) Implantación del Sistema de Nacional de Administración de Tierras SINAT (rural), desarrollado por SIGTIERRAS en software libre;


"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

- (ii) Migración de la información de catastro rural desde el actual Sistema SIGTIERRAS hacia SINAT rural;
- (iii) Capacitación y asistencia técnica en el uso y manejo del sistema SINAT rural;
- (iv) Soporte y mantenimiento del sistema;
- (v) Apoyo y asistencia técnica en la generación de valoración masiva de predios rurales;

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

V. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL:

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la implantación de SINAT, el Municipio aportará lo siguiente:

Para la migración de la información de base catastral rural:

- (i) Facilitará la información de las bases gráfica y alfanumérica del actual "Sistema de gestión de catastro rural SIGTIERRAS", para la valoración bianual y emisión tributaria, que se realiza hasta diciembre de 2015, y para su migración al Sistema Nacional de Administración de Tierras SINAT, lo que se realizará en 2016.
- (ii) Facilitará y garantizará una conexión vía web o internet, de acceso local y remoto;

5.1.1. Para la sostenibilidad del SINAT en el cantón:

- (i) Garantizará la estabilidad de los funcionarios municipales asignados al funcionamiento de los sistemas informáticos SINAT, durante su implantación en el cantón y durante la gestión catastral, manteniéndolos en las mismas funciones por lo menos durante los dos años posteriores.
- (ii) Garantizará los recursos económicos necesarios, para el mantenimiento del software, hardware así como para los insumos y consumibles que requiere el uso y funcionamiento del Sistema SINAT de forma permanente en el GADM de San Cristóbal.
- (iii) Asimismo, el GADM se compromete a la utilización e integración técnica y administrativa del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT), de forma permanente, para la gestión y mantenimiento, de catastro predial rural y uso del sistema en el módulo de catastro urbano, sin modificar estos aplicativos.
- (iv) El GADM de San Cristóbal se compromete a intercambiar de forma permanente, y de acuerdo a los lineamientos de comunicación que establezca en el SINAT, la información de las bases de datos catastrales rurales gráficas y alfanuméricas para su integración al SINAT nacional.


"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

- (v) Desarrollará las interfaces y módulos de integración que se requieran, a base del diseño que presentará la Unidad Ejecutora.

5.1.2. En el conjunto de actividades:

- (i) Conjuntamente con el personal de la Unidad Ejecutora, y a través del Coordinador designado, el GADM de San Cristóbal participará en la planificación de las actividades en

el cantón. Adicionalmente, se compromete a entregar, a través del Coordinador de este Convenio, la información fidedigna que se requiera para dicha planificación.

- (ii) El apoyo del GADM de San Cristóbal se realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora.

5.1.3. Aporte económico:

- (i) De conformidad a la Resolución del Concejo Municipal 014-CMSC-SO-04-02-2016, el GADM de San Cristóbal aportará en calidad de contraparte, un valor de USD 8.000 (Ocho mil 00 /100 dólares de los Estados Unidos de América) aplicado a la partida presupuestaria **53.110.02.99. OTROS SERVICIOS**.

El GADM de San Cristóbal transferirá los recursos de su contraparte, que es de **USD 8.000** a la Unidad Ejecutora del Programa SIGTIERRAS, a la firma del convenio de cooperación.

5.2. DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, la Unidad Ejecutora a través del Programa SIGTIERRAS o mediante contratación de empresas especializadas, aportará lo siguiente:

5.2.1. Para la implantación de SINAT rural, migración de la base catastral rural y capacitación, en el sistema SINAT, rural:

- (i) Proporcionará e instalará en las dependencias Municipales designadas, un servidor para el adecuado funcionamiento del sistema SINAT. La especificación del equipo servidor, a ser entregado, será definida por la Unidad Ejecutora;
- (ii) Implantará el sistema SINAT en el GADM. El equipamiento de infraestructura tecnológica, que ha sido previamente entregado por el Programa SIGTIERRAS al GADM de San Cristóbal, seguirá prestando servicios para el catastro y administración de tierras rurales, hasta su sustitución en el sistema SINAT, prevista para el 2016.

5.2.2. Para el funcionamiento del SINAT y la comunicación entre el GADM y SINAT.

- (i) La Unidad Ejecutora diseñará e implementará como parte del SINAT, las interfaces pertinentes entre el catastro y el sistema de gestión municipal referido específicamente para la recaudación, para lo cual, de requerirlo, el GADM de San Cristóbal deberá proporcionar las estructuras de sus bases de datos (archivos informáticos) para este fin, con el respectivo diccionario de datos.

"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

- (ii) Se instalará y configurará adecuadamente, el software de entorno para la implementación del SINAT, y una versión de usuario del aplicativo SINAT, en los equipos que se encuentran instalados en el GADM. La licencia de uso indefinida es de propiedad del GADM de San Cristóbal y funcionará en los equipos entregados por el Programa y en otros que pudiese adquirir el GADM. El sistema SINAT será mantenido, y eventualmente modificado, a nivel nacional, por SIGTIERRAS, MAGAP o por quien sea designado por esto, por lo que no podrá ser modificado por el GADM. No habrá entrega de los códigos fuente al GADM.
- (iii) Se realizará la integración y adecuada comunicación de los equipos y programas instalados tanto en el GADM de San Cristóbal, como en el MAGAP para asegurar su funcionamiento acorde a los estándares necesarios.

5.2.3. Para la sostenibilidad del SINAT en el cantón:

- (i) Realizará la instalación del Software de base para el funcionamiento del SINAT para el manejo del catastro municipal, aprovechando la infraestructura tecnológica en hardware y de la red ya entregada; así como la capacitación necesaria al personal Municipal. Los datos, equipo y programas implementados se mantendrán instalados en el Municipio, para que sean utilizados en los trabajos de catastro y administración.
- (ii) Se instalarán nuevas versiones del SINAT; mientras el Programa SIGTIERRAS esté vigente.
- (iii) Se brindará apoyo técnico permanente en las nuevas versiones del SINAT después de la instalación en el cantón hasta cuando el Programa SIGTIERRAS esté vigente a nivel nacional.
- (iv) Brindará el asesoramiento para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal para la implementación de los catastros rurales con fines impositivos, para el ejercicio fiscal pertinente.

5.2.4. Aporte económico:

La Unidad Ejecutora, a través del Programa SIGTIERRAS, aportará en numerario y especie aproximadamente hasta una cantidad de **USD 50.000** (Cincuenta mil 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América), destinados a cofinanciar el desarrollo e implantación del sistema SINAT y el financiamiento de los demás productos que se detallan más adelante; con cargo a los recursos del presupuesto general del Estado conforme consta de la certificación emitida en su momento por la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora.

VI. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 6.1. Por ser de interés de las partes, la Unidad Ejecutora y el GADM de San Cristóbal, se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de ejecutarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posible, desarrollándolas con base en los planes de trabajo acordados entre las dos instituciones.

"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

5

6.2. Las entidades se comprometen a someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el cantón, que sean requeridos por el BID, el MAGAP y el GADM de San Cristóbal.

6.3. Ambas partes deberán desarrollar actividades de integración y de desarrollo de interfaces, de ser necesarias.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS

7.1. A base de la acción conjunta de la Unidad Ejecutora, del GADM y de otras instituciones participantes, los productos que se entregarán al GADM, serán los siguientes:

(i) El Sistema Nacional de Administración de Tierras SINAT (rural), con la información del catastro rural migrada a partir de la información gestionada dentro del actual sistema SIGTIERRAS, debidamente automatizada.

(ii) El resultado de la valoración predial rural para el próximo bienio, obtenido en base de la metodología desarrollada, la misma que servirá de soporte para la elaboración de las tablas de precios y los correspondientes títulos de créditos.

(iii) Un nuevo equipo servidor, necesario para la implementación y funcionamiento del sistema SINAT rural.

(iv) El sistema SINAT módulo rural, en software libre, instalado en el GADM, con una licencia de uso indefinida, sin opción de acceso al código fuente ni autorización para modificaciones de este código por parte del GADM.

VIII. VIGENCIA Y PLAZO

8.1. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por ambas partes y durará mientras se encuentre en ejecución el Programa SIGTIERRAS.

8.2. Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia y forma de terminación y cierre del Programa.

IX. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA

9.1. Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa y por escrito del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.

9.2. El GADM de San Cristóbal se compromete a recibir la información generada a partir del proceso de migración y actualización del sistema dentro de la ejecución del Programa para continuar con su gestión y mantenimiento, obligándose, en lo sucesivo, a compartir


"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"

la misma con el MAGAP, la entidad que éste designe, y/o la Unidad Ejecutora, según los acuerdos que se estipularán oportunamente.

9.3. Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que la Unidad Ejecutora, examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

9.4. De no cumplirse esta obligación, el GADM de San Cristóbal reintegrará a favor de la Unidad, el costo real y actual de los bienes y servicios financiados por la Unidad Ejecutora a través de la ejecución del Programa en un plazo no mayor de treinta (30) días.

X. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

(i) Por haber cumplido el objeto el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de lo cual, se dejará sentada en un Acta de Liquidación del Convenio.

(ii) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo efecto se suscribirá un Acta de liquidación del Convenio, acorde a las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.

(iii) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar con ocho (8) días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el término de diez (10) días a fin de que presente los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento deberá suscribirse un Acta de liquidación del Convenio, en la cual se establezcan el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se provean las devoluciones que fueren pertinentes.

(iv) Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional o del GADM de San Cristóbal.

(v) Por hechos que determinen la inconveniencia para las partes, continuar con la ejecución del Convenio.

10.2. Para el caso de suspensión del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión.

10.3. En cualquiera de los casos de terminación del presente Convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a sus obligaciones resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de las obligaciones para las terceras personas.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal”

7

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero Telfs.: (593) 5 2520119 - 2520798 - 2520496

E-mail: sancristobalcapitaldelparaiso@yahoo.com - www.sancristobalgalapagos.com

Isla San Cristóbal

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes someterán resolverán su controversia con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto en su totalidad mediante el mecanismo de la mediación o la negociación directa, las partes someterán sus controversias al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y a la competencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Unidad Ejecutora.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes: Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT: Av. Eloy Alfaro s/n y Av. Amazonas, esquina, edificio MAGAP, piso 10, Programa SIGTIERRAS, Telf. (593-2) 2562004, 2546498, Quito-Ecuador; GADM de San Cristóbal, Av. Charles Darwin y Av. 12 de Febrero, Telf. (593) 052520008, e-mail sancristobalcapitaldelparaiso@yahoo.com

XII. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

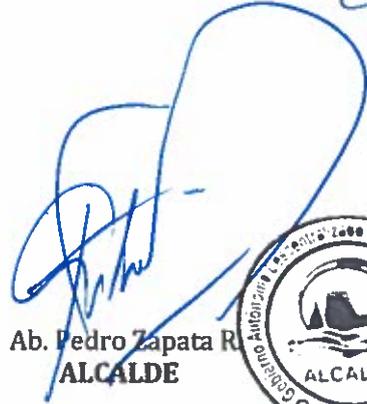
- Credencial del Alcalde, nombramiento del Procurador Síndico y cédulas de ciudadanía y papeleta de votación; y,
- Contrato de Servicios del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora.

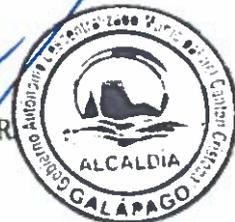
Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este Convenio, las partes firman al pie del mismo, en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT,


Ing. César Antonio Bermeo Noboa
DIRECTOR EJECUTIVO

POR EL MUNICIPIO,


Ab. Pedro Zapata R.
ALCALDE




Ab. Yavir Salavarría A.
PROCURADOR SINDICO



"Juntos ... construyendo el nuevo San Cristóbal"